elementos son necesarios para la debida instalación y funcio-namiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Con-sejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su dia se designen para regentarlas, que existe rédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Con-sejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños, que con las dos de niños existentes Dos unidades de ninos, que con las dos de ninos existentes constituirán una Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en el «Grupo Benéfico Ramón Albo», del casco del Ayuntamiento de Barcelona, dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una mixta servida por Maestra en Ermita «Nuestra Señora de Lidón», del término municipal de Castellón (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: Un Concejal del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. el Prior del Ermitorio, dos padres de familia. Secretario: Un Maestro nacional.

Dos unidades de párvulos en el Jardín Maternal «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil «La Victoria», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social».

Una unidad de niñas en Tozar, del Ayuntamiento de Moclín (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una mixta servida por Maestra en San Nicolás de Lastur—Ciarán—, del Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión Municipal de Enseñanza y Cultura, un representante de la Iglesia, un padre de familia con hijos en edad escolar, la Maestra propietaria de la citada escuela.

Una unidad de niños en La Raya, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Una unidad de niñas, por transformación de la de párvulos en el Grupo Escolar «Mater Purisima», barrio de Usera, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Portacoeli».

Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños) en la calle Batalla del Salado, número 32, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de niños existentes dependientes del Consejo Escolar Primario «Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Madrid».

Una mixta por transformación de la de niños existentes en Venta de Ceferino-Almendricos, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia.

Agrupación mixta con dirección sin curso denominada «José

Agrupación mixta con dirección sin curso denominada «José Antonio» y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de El Palmar. Quedan integradas las cinco unidades de niños, cinco de niñas y dos de párvulos de igual denominación, creándose una plaza de dirección sin curso.

dose una plaza de dirección sin curso.

Una unidad de niñas en el Paso de la Asunción, número 15, del casco del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en la calle Los Mirandas, número 2, del casco del Ayuntamiento de Soria (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario (Hijas de la Caridad de San Vicente de Pauly (hébito cris) de Paul» (hábito gris).

Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades en Labaluga, del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao». Una unidad de niños y una de niñas en Ermita de San Gregorio, del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

cación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niños y dos de niñas, que con la unidad de niños y de niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la Foyeta-San Gregorio, del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletin Oficial del Estado» del 24).

y especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gra-tificaciones complementarias a los Maestros y Maestras na-cionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio

de 1954 Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en Régimen General de Provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la ensefanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

# Alicante

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Canales y Martínez», del casco del Ayuntamiento de Almoradí.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Benibolla.

Una unidad de niños en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio Lo Cartagena, del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

# Avila

Una unidad maternal en la Agrupación de niñas «Reina Fabiola», del casco del Ayuntamiento de Avila. Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muñoveros.

# Radajoz

Una unidad de niños y una de niñas en Los Fresnos, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Higuera de la Serena.

Tres unidades de niños en el casco del Áyuntamiento de Fuente de Canto.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Tra-

jano», del casco del Ayuntamiento de Mérida.

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas «Suárez Somonte», del casco del Ayuntamiento de Mérida.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de

Zarza de Alán.

### **Baleares**

Cinco unidades de niñas, tres de niños y una dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (capital), que con la graduada «Finestres Verdes», de cuatro unidades (una de niños, una de niñas; una de párvulos y una maternal), constituirán el Grupo Escolar mixto «Alejandro Pacello» con dirección sin curso se acadence de niñas cuntra Rosello» con dirección sin curso, seis secciones de niñas, cuatro de niños, una de párvulos y una maternal.

# Barcelóna

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo Escolar mixto «García Fossas», del casco del Ayuntamiento de Igua-

### Burgos

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

# Cádiz

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo Escolar mixto «Juan Sebastián Elcano», del casco del Ayuntamiento de Algeciras

Grupo mixto con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco.

Dos unidades de niños en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Ji-mena, la que quedará constituída en Grupo Escolar mixto con dirección sin eurso y 12 unidodes (seis de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos.

### Córdoba

Grupo Escolar «Caballeros de Santiago», de niñas, con dirección sin curso y ocho unidades, en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Dos unidades de niños y una plaza de dirección sin curso en el edificio escolar de la calle San Bartolomé, número 2, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), trasladándose a éste la Agrupación «Santos Mártires», de cinco unidades (dos de niñas y tres de párvulos) y la Agrupación de niños «San Basilio», de tres unidades, constituyéndose la Agrupación mixta «Santos Mártires», con dirección sin curso y diez unidades (cinco de niños, dos de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y una dirección sin curso en el edificio «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), que con las cuatro unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos existentes constituyen una Agrupación Escolar mixta «San Fernando», con dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos).

# La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Meicende, del Ayûntamiento de Arteijo.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «Concepción Arenal», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), y en su consecuencia se suprime la de «Orientación Marítima»,

actualmente vacante.

Una unidad de niños y una de niñas—ésta por transformación de la mixta existente— en Meha, del Ayuntamiento de Mugardos.

Una mixta, servida por Maestra, en La Sabaceda, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Dos unidades de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Apóstol Santiago», del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

# Cuenca

Tres unidades de niños y tres de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, constituyéndose el Grupo Escolar mixto.

# Gerona

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Cassa de la Selva.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio Albergue, del Ayuntamiento de Figueras.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Figueras.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta de Mata Guemol, del Ayuntamiento de Bañolas.

# Huelva

Grupo Escolar «José Antonio», mixto, con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en el casco

del Ayuntamiento de Huelva (capital), y en su consecuencia se suprimen las cuatro secciones de niños y cuatro de niñas de la Agrupación «San José».

### Jaén

Dos unidades de niñas y una dirección sin curso en la Agrupación Escolar mixta «General Franco», del casco del Ayuntamiento de Úbeda, la que quedará constituída con nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas) y dirección sin

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe», del casco del Ayunta-

miento de Ubeda. Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «General Saro», del casco del Ayuntamiento de Ubeda.

### León

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar mixto «Quevedo», del casco del Ayuntamiento de León (capital).

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en Matarrosa del Sil, del Ayuntamiento de Toreno del Sil, que con las tres unidades de niños y tres de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y cebo unidades (evento de niños y unidades de niños y unidades de niños y unidades de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños en contractivo de niños y unidades de niños y una dirección sin curso en contractivo de niños en co y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

### Logroño

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Pradejón.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de

Santiurde.

### Madrid

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta

existente en Valdepiélagos.

Una unidad de párvulos en el barrio-pueblo del Ayuntamiento de Zarzalejo.

### Navarra

Dos unidades de parvulos en la Agrupación mixta del barrio «Tercer Ensanche», del casco del Ayuntamiento de Pam-

### Oviedo

Una unidad de párvulos en Outomuro, del Ayuntamiento

Una unidad de párvulos en Outomuro, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una unidad de párvulos en La Caridad, del Ayuntamiento de El Franco.

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Bañugues, del Ayuntamiento de Gozón, trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas existente, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Dos unidades de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Hollonieo, del Ayuntamiento de Oviedo

# Pontevedra

Una unidad de párvulos y una maternal en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino de Pontevedra.

# Sevilla

Ocho unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, que con el Grupo Escolar de niños de ocho secciones y dirección sin curso constituirán el Grupo Escolar mixto «Santa Teresa de Jesús», con dirección sin curso y ocho unidades de niños y ocho unidades de niñas. Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Andalucía, que con la Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) constituirán el Grupo Escolar mixto «Santo Tomás de Aquino», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aguaviva.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mas de las Matas, trasladándose al nuevo rocal construído la de párvulos existente.

# Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Fuensalida. Una unidad de niños y una le niñas en la Agrupación mixta «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

# Valencia

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Beniganín.

Una unidad de niños en el Grupo mixto «Alfonso  ${\bf X}$  el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena

Una unidac de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdestillas Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de

Vizcaya

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Sopelana.

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta «Bolueta», del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Dos unidades de niños en el Grupo mixto «Urribarri», del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Agrupación mixta con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos) en la barriada de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Mocionario. tatuto del Magisterio.

### Albacete

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construído en Los Chospes, del Ayuntamiento de El Robledo

# Avila

Una mixta, servida por Maestra, en Casa de Gata, del Ayuntamiento de Mombeltran.

Una mixta, servida por Maestra, en Santa Agueda, del Ayun-tamiento de Ferrerías

### Burgos

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Pinilla de Trasmonte.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar mixto «General Castaño», en el casco del Ayuntamiento de Algeciras.

Una unidad de niños y una de niñas en San Roque, del Ayuntamiento de Olot.

# Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Cerro Cubo, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Corralón Hazadilla, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Tubos, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Nacimiento, del Ayuntamiento de Castril.
Una mixta, servida por Maestra, en Fuente del Cejo, del Ayuntamiento de Castril.
Una mixta, servida por Maestra, en Riojate-Rescate, del Ayuntamiento de Almuñécar.

# Guipúzcoa

Una mixta, servida por Maestra, en Asquizu, del Ayunta-miento de Guetaria.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de El Rosario, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Una mixta, servida por Maestra, en Muspi, del Ayuntamiento de San Ramón

# Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Tablella, del Ayunta-miento de Avilés.

Una mixta, servida por Maestra, en Pandel de Berruga, del Ayuntamiento de Mieres. Una mixta, servida por Maestra, en Peña Puente, del Ayun-tamiento de Grandas de Salime.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construído en Soto de Trubia, del Ayuntamiento de Oviedo,

Una mixta, servida por Maestra, en Foncuberta, del Ayuntamiento de Soto del Barco.
Una mixta, servida por Maestra, en Lavares-Ovalla, del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Una mixta, servida por Maestra, a base de la unidad de niñas existente en Villaframil, del Ayuntamiento de Ribadeo.

### Orense

Una unidad de niños, a base de la mixta a cargo de Maestro existente en Bobadela, del Ayuntamiento de Orense (capital).

Una unidad de niños, a base de la mixta a cargo de Maestro existente en Piliquín, del Ayuntamiento de Orense (capital).

4.º Por las Inspecciones de Easeñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a di-versos Consejos Escolares Primarios, y

versos Consejos Escolares Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El de la Diputación Provincial.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo; un Diputado con residencia en la capital; el Director del Hospital Provincial de San Julián El Director de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados; el Director del Colegio Provincial de la Virgen Milagrosa; el Médico Director del Servicio Psiquiátrico Provincial; la Madre Superiora del Hospital Provincial de San Julián; la Madre Superiora de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados; la Madre Superiora del Colegio Provincial de la Virgen Milagrosa y el Padre Capellán de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados.

Secretario: El de la Corporación.

Una unidad de párvulos en el Jardín Maternal y Guardería Infantil «Divina Providencia», del casco del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

mario «Auxilio Social».